



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional
de Salud del Niño

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N° 127 -DG-INSN-2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Breña, ²⁶ de abril de 2024

VISTO:

El Informe N°03-DEIDAECA-INSN-2024, del 24 de abril 2024, emitido por el Director Ejecutivo de la Dirección de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cirugía del Niño y Adolescente del Instituto Nacional de Salud del Niño-Breña, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento señalado en el visto de la presente resolución, el MC. Mario Enrique Tabuchi Matsumoto, Director Ejecutivo de la Dirección de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cirugía del Niño y Adolescente del Instituto Nacional de Salud del Niño-Breña, formula su abstención a la competencia de actuar como órgano instructor del Procedimiento Administrativo Disciplinario, en los procedimientos administrativos seguido en contra de los servidores: Carmen Rosa Ruiz Vega, Julio Cesar Ortega Hernani y Jaime Willam Monroy Carbajal, al considerarse inmerso en la causal de abstención regulada en el numeral 3 del artículo 99 del T.U.O de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS (en adelante el T.U.O LPAG). Asimismo, se elevó los expedientes N° 038-040-041-ST-PAD-INSN-2023, con sus respectivos informes de precalificación N° 024-026-027-2024-ST-PAD-INSN.

Que, la acotada disposición normativa señala que: *"La autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre todo el fondo del procedimiento pueda influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le este atribuida, en los siguiente caso: (...) 3. Si personalmente, o bien su cónyuge, conviviente o algún pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tuviere interés en el asunto de que se trate o en otro semejante, cuya resolución pueda influir en la situación de aquel"*.

Que, asimismo, el numeral 100.1 del artículo 100 del referido Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, indica que la autoridad que se encuentre inmersa en alguna de las causales señaladas en el citado artículo 99, plantea su abstención en escrito razonado, y remite lo actuado al superior jerárquico inmediato para que, se pronuncie sobre la abstención;

Que, en ese marco y al amparo del glosado normativo, a fin de no afectar la investigación del caso y contravenir con lo establecido en el T.U.O. de la Ley N°27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", artículo 248° "Principios de la potestad sancionadora administrativa", numeral 2° "Debido procedimiento", que a la letra señala lo siguiente: *"No se puede imponer sanciones sin que se haya tramitado el procedimiento respectivo, respetando las garantías del debido procedimiento"*; por ende, al encontrarse inmerso en la causal de abstención normada en el numeral 3° del artículo 99° del T.U.O LPAG, corresponde designar una autoridad que asuma la condición de Órgano Instructor en el Procedimiento Administrativo Disciplinario seguido en contra de los servidores Carmen Rosa Ruiz Vega, Julio Cesar Ortega Hernani y Jaime Willam Monroy Carbajal, para que pueda emitir la resolución correspondiente;



Que, el numeral 101.1° y 101.2 del artículo 101° del T.U.O LPAG, señala que: "101.1. El superior jerárquico inmediato ordena, de oficio, o a pedido de los administrados, la abstención del agente incurso en alguna de las causales a que se refiere el artículo 100. 101.2 En este mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, y le remitirá el expediente"; en merito a ello, se procederá a la designación conforme a lo señalado en la ley y;

De conformidad con lo dispuesto por el T.U.O de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aceptar el pedido de abstención formulado por el MC. Mario Enrique Tabuchi Matsumoto, Director Ejecutivo de la Dirección de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cirugía del Niño y Adolescente del Instituto Nacional de Salud del Niño-Breña, para actuar como Órgano Instructor en el procedimiento administrativo disciplinario seguido en contra de los servidores Carmen Rosa Ruiz Vega, Julio Cesar Ortega Hernani y Jaime Willam Monroy Carbajal, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Designar al M C. Pedro Miguel Amoretti Alvino, Director Ejecutivo de Investigación, Docencia en Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento del INSN-Breña, como autoridad competente para asumir la condición de Órgano Instructor en el procedimiento administrativo disciplinario seguido en contra de los servidores: Carmen Rosa Ruiz Vega, Julio Cesar Ortega Hernani y Jaime Willam Monroy Carbajal

ARTÍCULO TERCERO. – Notificar la presente resolución al designado, para su conocimiento y aplicación estricta una vez tome conocimiento de los Informes de Precalificación.

ARTÍCULO CUARTO. – Devuélvase los expediente administrativos N° 038-040-041-ST-PAD-2023 a la Secretaria Técnica, para el trámite correspondiente conforme a sus facultades como Órgano de Apoyo y continúe con la tramitación conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO. – Encargar a la oficina de Estadística e Informática para su publicación en el Portal de Transparencia del Instituto Nacional de Salud del Niño.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



CLUD/hme/vclc

Distribución:

- () Dirección General
- () Oficina de Estadística e informática
- () Secretaria Técnica
- () M C. Pedro Miguel Amoretti Alvino,
- () Archivo

MINISTERIO DE SALUD
 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
 M.C. CARLOS URBANO DURAND
 DIRECTOR GENERAL
 C.M.P. 19710 - R.N.E. 18686

Recibida 29/04/2024
 11:20 PM

MINISTERIO DE SALUD
 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
 Mg. PEDRO MIGUEL AMORETTI ALVINO
 Director Ejecutivo de Investigación Docencia en
 Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento
 C.M.P. 21926 R.N.E. 19218